



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Alimentos
Demandante Lina Maria Camacho Arango
Demandado Luis Eduardo Villamil Olarte

Remite memorial el extremo activo donde solicita "se reactive la demanda en los mismos términos", argumentando que tiene inconvenientes con el demandado.

Sobre el particular, una vez verificado el plenario, se observa que el proceso no se encuentra suspendido, al contrario, la obligación alimentaria a cargo del demandado no ha sufrido variación y/o exoneración, por tanto, no es claro para el Despacho lo que pretende la actora.

En tal sentido, se requiere a la solicitante para que precise cual es el alcance de la petición, no si antes advertir que en caso de que el obligado se encuentre en mora en el pago de las mesadas, deberá iniciar el proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFÍQUESE.

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef90131b1d5f9db39e5be44eda6a48fa761b131db34250c4fba38ab96358bfc**

Documento generado en 29/04/2024 01:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>